ESTUDIO PREVIO

(Artículo 2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

1.- DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1. Marco Constitucional y Misional de la Contratación

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta 1. La contratación estatal es el principal instrumento con el que cuentan las entidades para cumplir estos fines, asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y materializar los derechos de los administrados 23.

En este marco, la Personería Municipal de El Bagre, en su calidad de órgano del Ministerio Público, tiene a su cargo funciones misionales de suma importancia, como "la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas". El cumplimiento efectivo de estas responsabilidades exige un contacto directo y permanente con la comunidad y el territorio, lo que implica que el personal de la entidad deba "desarrollar buena parte de su actividad fuera de la sede de sus despachos".

Por tanto, garantizar la movilidad de los funcionarios y contratistas no es un fin en sí mismo, sino un medio indispensable para materializar los fines constitucionales del Estado y las funciones misionales de la Personería en el municipio de El Bagre .

2. Caracterización del Entorno Operacional y sus Desafíos

El ejercicio de las funciones de la Personería en El Bagre está intrínsecamente ligado a las particularidades geográficas, sociales y de seguridad del territorio. La necesidad de contratar un servicio de transporte se justifica a partir de los siguientes desafíos concretos:

Dispersión Geográfica y Extensión Territorial: El municipio de El Bagre cuenta con una amplia extensión, conformada por zonas urbanas y rurales. Las comunidades se encuentran dispersas, lo que obliga a la Personería a realizar desplazamientos constantes para atender requerimientos, realizar visitas de inspección, adelantar jornadas de capacitación y cumplir con compromisos interinstitucionales. Esta realidad coincide con la descripción de muchos municipios colombianos, que poseen "zonas rurales con extensiones geográficas variadas y muchas veces grandes".

Condiciones de las Vías y Accesibilidad: Una parte significativa de los desplazamientos debe realizarse en el área rural, la cual, como es común en estas geografías, se caracteriza por ser de "difícil acceso por la inexistencia de vías y medios de comunicación adecuados". La atención de casos en estas zonas, que pueden incluir rutas hacia Zaragoza y Caucasia, exige un vehículo con características especiales de resistencia y tracción, como una camioneta 4x4, capaz de transitar por "carreteras destapadas y con poca iluminación".

Condiciones de Seguridad: El cumplimiento de las funciones misionales en un territorio como el Bajo Cauca antioqueño impone un deber acentuado de protección para los servidores públicos. La jurisprudencia y los protocolos de seguridad han reconocido la existencia de zonas de "reconocida peligrosidad" [1]y de "alto riesgo por presencia de [...] grupos al margen de la Ley". Aunque las fuentes no califican específicamente a El Bagre, la naturaleza de las funciones de la Personería (defensa de derechos humanos, vigilancia de la conducta oficial) puede generar riesgos que obligan a la entidad a tomar medidas preventivas. Entre estas medidas se encuentra la necesidad de evitar la rutina en los desplazamientos y garantizar que se realicen en vehículos que ofrezcan condiciones óptimas de seguridad y fiabilidad mecánica para minimizar la vulnerabilidad de los funcionarios.

[1] CE-SECCION TERCERA-20001-23-31-000-2004-01022-01(37895)-2017

3. La Solución a la Necesidad: Un Servicio de Transporte Idóneo y Seguro

De acuerdo con el principio de planeación, la entidad debe identificar la mejor manera de satisfacer su necesidad, consultando las características de los servicios que ofrece el mercado.

La Personería de El Bagre no cuenta con un vehículo propio que cumpla con las condiciones requeridas para la operación descrita. Por ello, la solución idónea es la contratación de la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES**".

Este servicio es fundamental para:

Garantizar la presencia institucional en todo el territorio, superando las barreras geográficas y de infraestructura vial.

Proteger la integridad y seguridad del personal de la Personería durante los desplazamientos, mediante un vehículo que ofrezca condiciones mecánicas y de seguridad adecuadas a los riesgos del entorno.

Asegurar la eficiencia y oportunidad en la prestación de los servicios a la comunidad, permitiendo el transporte no solo de personal, sino también de equipos y materiales necesarios para las jornadas y visitas.

En conclusión, la contratación de esta prestación de servicio de transporte especializado es una acción directamente alineada con el deber de planeación y resulta indispensable para que la Personería Municipal de El Bagre pueda cumplir eficazmente con su mandato constitucional y legal de servir a la comunidad y proteger el interés público en todo su jurisdicción.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
CÓDIGO UNSPSC 781118	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL TRANSPORTE:

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, las especificacionescorresponden a las siguientes:

CANTIDAD	1
TIPO DE VEHÍCULO	CAMIONETA 4X4 MODELO 2015 EN ADELANTE DE SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL.
CAPACIDAD	CUATRO (4) PASAJEROS
ACCESORIOS	FULL EQUIPO

REQUERIMIENTO TÉCNICO	REVISIÓN TECNO-MECÁNICA VIGENTE SI TIENE MÁS DE DOS AÑOS DE MATRICULADOS
REQUERIMIENTO PARA CONDUCTOR	LICENCIA DE CONDUCCIÓN CATEGORÍA C- 1 VIGENTE Y TARJETA DE OPERACIÓN
PÓLIZA	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL VIGENTES
OTROS	SOAT VIGENTE, PAZ Y SALVO SIMIT

Para asegurar que el servicio de transporte satisfaga plenamente la necesidad de la entidad, los proponentes deberán garantizar el cumplimiento de las siguientes especificaciones esenciales, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato:

a) Condiciones de Disponibilidad y Operación:

Cobertura Geográfica: El servicio deberá garantizar la movilidad del personal de la Personería en el área de operación requerida, que comprende la zona urbana y rural del Municipio de El Bagre, y los desplazamientos intermunicipales que se requieran, tales como las rutas a Zaragoza y Caucasia, entre otras.

Disponibilidad Horaria: El servicio deberá prestarse con total disponibilidad de lunes a domingo, sin excepción, según sea requerido por la administración para el cumplimiento de sus funciones misionales

b) Continuidad del Servicio y Vehículo de Reemplazo:

Para garantizar la continuidad y no interrumpir las actividades de la Personería, en caso de que el vehículo principal se encuentre en mantenimiento (preventivo o correctivo) o sufra alguna avería, este deberá ser reemplazado de forma inmediata. El vehículo de reemplazo deberá estar en "perfectas condiciones" y cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas en este documento, a saber: tipo camioneta 4x4, modelo 2015 en adelante, de servicio público especial y con toda su documentación vigente.

c) Especificaciones del Estado y Equipamiento del Vehículo:

El vehículo destinado para la prestación del servicio deberá cumplir permanentemente con las siguientes condiciones:

Mantenimiento y Estado General: El proponente deberá garantizar que el vehículo se mantenga en "perfectas condiciones técnico-mecánicas" y en un "correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento". Esto incluye la realización oportuna de todos los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, cuyos costos serán asumidos por el contratista.

d) Especificaciones del Conductor:

El servicio de transporte deberá ser operado por personal que cumpla con el siguiente perfil mínimo:

Idoneidad y Experiencia: El vehículo deberá ser operado por un "conductor experto e idóneo", que cuente con una experiencia certificada de mínimo dos (2) años en la conducción de vehículos de las mismas características (servicio público).

Documentación: Deberá tener Licencia de Conducción categoría C1 o superior, vigente, y no debe presentar multas que le impidan ejercer la conducción. Deberá contar con los relevos necesarios para garantizar la prestación continua del servicio

Resolución Capacidad Transportadora: El contratista deberá acreditar mediante la presentación copia de Resolución, expedida por el Ministerio de Transporte, que cuentan con capacidad transportadora según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Transporte.

Características del vehículo: El contratista se compromete a brindar el vehículo automotor tipo camioneta debe contar con cuatro (4) puertas o más, con capacidad de cinco (5) personas, modelo mínimo 2015, siempre que esté en perfectas condiciones técnico-mecánicas (Acreditar certificado

al día) y de latonería y pintura, aire acondicionado, documentación vigente, y certificado de emisión de gases, en caso de ser obligatoria según el modelo del vehículo, estar a paz y salvo con impuestos y multa.

Además de lo anterior el proponente deberá cumplir con:

- **SOAT:** Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar para el inicio del contrato copia del SOAT, de la totalidad del parque automotor ofertado.

- **TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO:** Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar al inicio del contrato copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados para la prestación del servicio.

- **TECNICOMECANICA:** Todos los vehículos en caso de que aplique.

- **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACTRACTUAL:** Vigente, de todos los vehículos que prestarán el servicio.

- **LICENCIAS DE CONDUCCIÓN:** VIGENTE Y TARJETA DE OPERACIÓN.

- **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL:** Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

- **PROGRAMA DE CONTROL DE INFRACCIONES:** Vigente o radicado a la fecha del inicio del contrato.

VEHICULOS:

1. El vehículo debe estar dotado con todo lo necesario en caso de cualquier eventualidad (equipo de carretera completo: llantas de repuestos, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

2. Efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas, y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizado el buen estado técnico y mecánico, según contempla la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

3. **Mantenimiento:** El contratista deberá responder por el mantenimiento preventivo y correctivo incluido los repuestos que se requieran de los vehículos durante la vigencia del contrato.

4. **Estado de Funcionamiento de los Vehículos**: Los vehículos destinados para la prestación del servicio objeto del contrato deberán mantenerse en correcto estado de presentación, limpieza y funcionamiento para que presten eficiente y cumplidamente el servicio contratado.

5. **Conductor:** Cada uno de los vehículos asignados para la prestación del servicio objeto del presente contrato, deberán ser operados por conductores expertos e idóneos, con experiencia certificada como mínimo de dos (02) años, en conducción de vehículos de las mismas características, que tengan Licencia de Conducción para vehículos automotores designados al servicio público. Sin registro de multas con disposición del 100%. Con relevos en caso de necesitarlo.

6. **Provisión de repuestos y equipos de carreteras:** Los vehículos deberán estar provistos con sus respetivos equipos de carretera, llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.

7. **Equipo de emergencia que deberán contar los vehículos con los que se prestará el servicio:**

- Botiquín de primeros auxilios
- Equipo de carretera
- Extintor
- Gato con capacidad para elevar el vehículo

- Cruceta.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte para ser colocadas de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Dos tacos para bloquear el vehículo
- Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna Nota 1. Para acreditar el cumplimiento a esta exigencia el Proponente deberá: - Allegar documento expedido por el Proponente mediante el cual se comprometa y se obligue a contar con un equipo de emergencia durante la vigencia del contrato en las condiciones indicadas.

AREA DE OPERACIÓN: El área de operación es la zona urbana y zona rural del Municipio de EL BAGRE, y eventualmente la ruta de El Bagre- Zaragoza- El Bagre, El Bagre-Caucasia- entre otras.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Se trata de un contrato de servicio de transporte no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece:

"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebrenlas entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (04) MESES, previa acta de inicio.

2.5. LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requierenlicencias para adelantar la presente contratación.

2.6. AUTORIZACIONES: El Personero Municipal cuenta con autorizaciónpara contratar de conformidad con lo establecido en la Ley.

2.7. PERMISOS: En consideración la naturaleza del contrato a celebrar no se requiere ningún permiso para la contratación correspondiente.

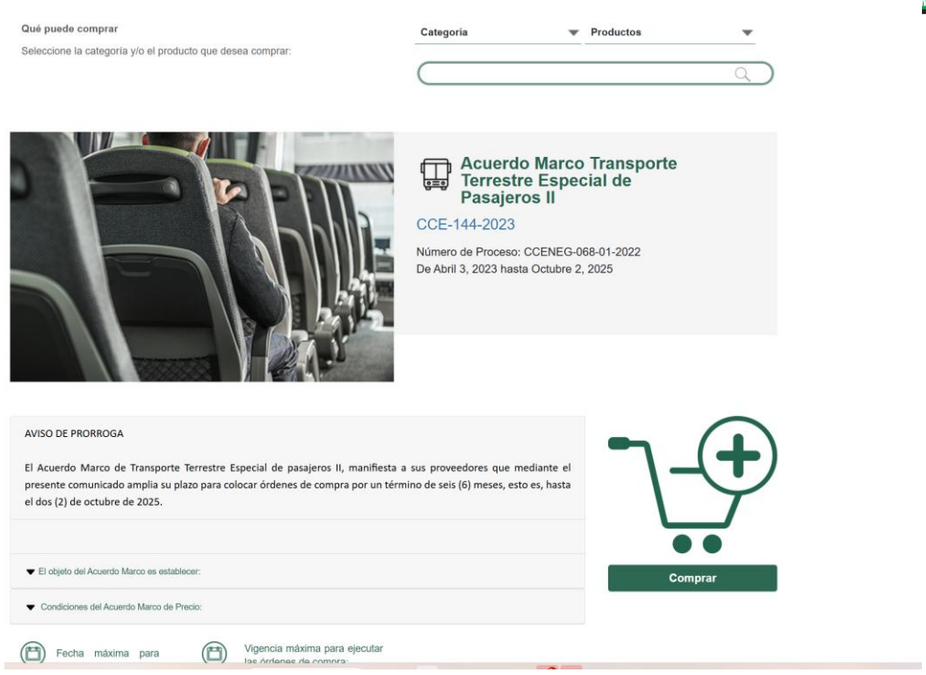
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección a utilizar en este caso es la Selección Abreviada procedimiento de la Subasta Inversa Presencial.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN PREVISTA PARA LA CONTRATACIÓN.

POR TRATARSE DE UNA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SON DE CARACTERÍSTICAS UNIFORMES Y DE COMUMÚN UTILIZACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD se prevé la utilización de los siguientes procedimientos: Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.

En ese orden de ideas, esta entidad como primera medida realiza la consulta en la tienda virtual del estado colombiano, a fin de verificar si existe algún acuerdo marco de precio aplicable al objeto a contratar, una vez revisados los acuerdos marco de precios, se encontró en efecto que hay un acuerdo marco vigente para el Transporte terrestre automotor especial de pasajeros, el cual se muestra a continuación:



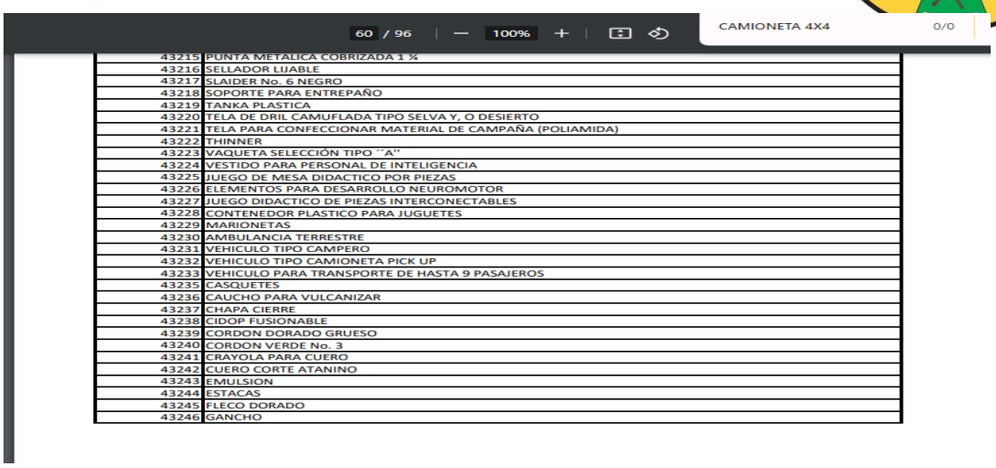
Que, siguiendo los lineamientos del acuerdo marco vigente de transporte terrestre especial de pasajeros, se revisó la cobertura del Acuerdo, evidenciando que la zona del Municipio de El bagre, no tiene cobertura, como seguidamente se evidencia:

Colombia Compra Eficiente

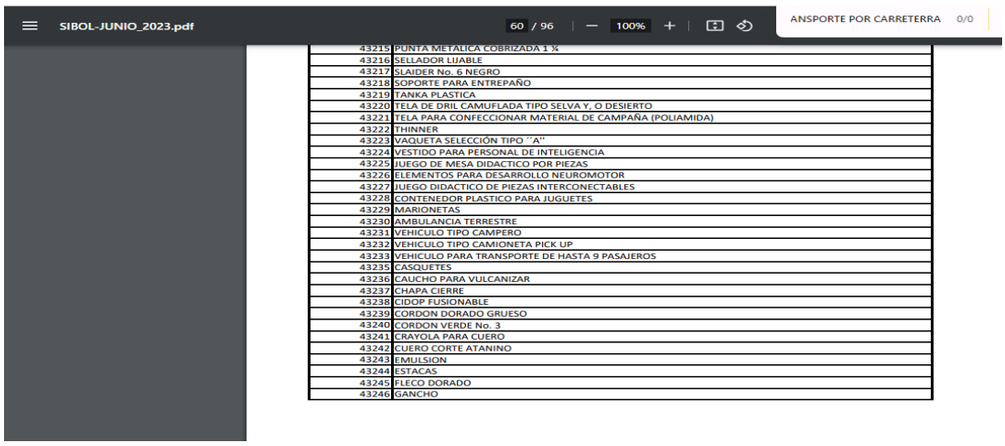
ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Zona	Cobertura
1	**Santa Marta**, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	**Barranquilla**, Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolivar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual
	Montería, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolivar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.
	Cali, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca)

En ese orden de ideas y evidenciando que la consulta no fue favorable, se acude a la bolsa mercantil de Colombia oficial, en donde consulta Los servicios objeto de adquisición en el listado SIBOL, la cual arrojó los siguientes resultados:



43215	PUNTA METALICA COBRIZADA 1 ¼
43216	SELLADOR LIJABLE
43217	SLAIDER No. 6 NEGRO
43218	SOPORTE PARA ENTREPAÑO
43219	TANKA PLASTICA
43220	TELA DE DRIL CAMUFLADA TIPO SELVA Y, O DESIERTO
43221	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA (POLIAMIDA)
43222	THINNER
43223	VAQUETA SELECCIÓN TIPO ''A''
43224	VESTIDO PARA PERSONAL DE INTELIGENCIA
43225	JUEGO DE MESA DIDACTICO POR PIEZAS
43226	ELEMENTOS PARA DESARROLLO NEUROMOTOR
43227	JUEGO DIDACTICO DE PIEZAS INTERCONECTABLES
43228	CONTENEDOR PLASTICO PARA JUGUETES
43229	MARIONETAS
43230	AMBULANCIA TERRESTRE
43231	VEHICULO TIPO CAMPERO
43232	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP
43233	VEHICULO PARA TRANSPORTE DE HASTA 9 PASAJEROS
43235	CASQUETES
43236	CAUCHO PARA VULCANIZAR
43237	CHAPA CIERRE
43238	CIDOP FUSIONABLE
43239	CORDON DORADO GRUESO
43240	CORDON VERDE No. 3
43241	CRAYOLA PARA CUERO
43242	CUERO CORTE ATANINO
43243	EMULSION
43244	ESTACAS
43245	FLECO DORADO
43246	GANCHO



43215	PUNTA METALICA COBRIZADA 1 ¼
43216	SELLADOR LIJABLE
43217	SLAIDER No. 6 NEGRO
43218	SOPORTE PARA ENTREPAÑO
43219	TANKA PLASTICA
43220	TELA DE DRIL CAMUFLADA TIPO SELVA Y, O DESIERTO
43221	TELA PARA CONFECCIONAR MATERIAL DE CAMPAÑA (POLIAMIDA)
43222	THINNER
43223	VAQUETA SELECCIÓN TIPO ''A''
43224	VESTIDO PARA PERSONAL DE INTELIGENCIA
43225	JUEGO DE MESA DIDACTICO POR PIEZAS
43226	ELEMENTOS PARA DESARROLLO NEUROMOTOR
43227	JUEGO DIDACTICO DE PIEZAS INTERCONECTABLES
43228	CONTENEDOR PLASTICO PARA JUGUETES
43229	MARIONETAS
43230	AMBULANCIA TERRESTRE
43231	VEHICULO TIPO CAMPERO
43232	VEHICULO TIPO CAMIONETA PICK UP
43233	VEHICULO PARA TRANSPORTE DE HASTA 9 PASAJEROS
43235	CASQUETES
43236	CAUCHO PARA VULCANIZAR
43237	CHAPA CIERRE
43238	CIDOP FUSIONABLE
43239	CORDON DORADO GRUESO
43240	CORDON VERDE No. 3
43241	CRAYOLA PARA CUERO
43242	CUERO CORTE ATANINO
43243	EMULSION
43244	ESTACAS
43245	FLECO DORADO
43246	GANCHO

Revisada la instancia anterior, el servicio requerido por la entidad no se encuentran ofertado en la bolsa mercantil SIBOL.

De acuerdo a lo anterior LA PERSONERÍA DE EL BAGRE, plantea que la opción más favorable para contratar el **"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL BAGRE EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMÁS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES**",** es mediante la modalidad de selección abreviada procedimiento de la subasta inversa, como mecanismo idóneo y eficaz y que puede generar un beneficio económico al poderse adquirir los bienes requeridos a un menor costo en el trámite de la subasta.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 a saber:

2) Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (**$132.000.000**).**

4.1.JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO:

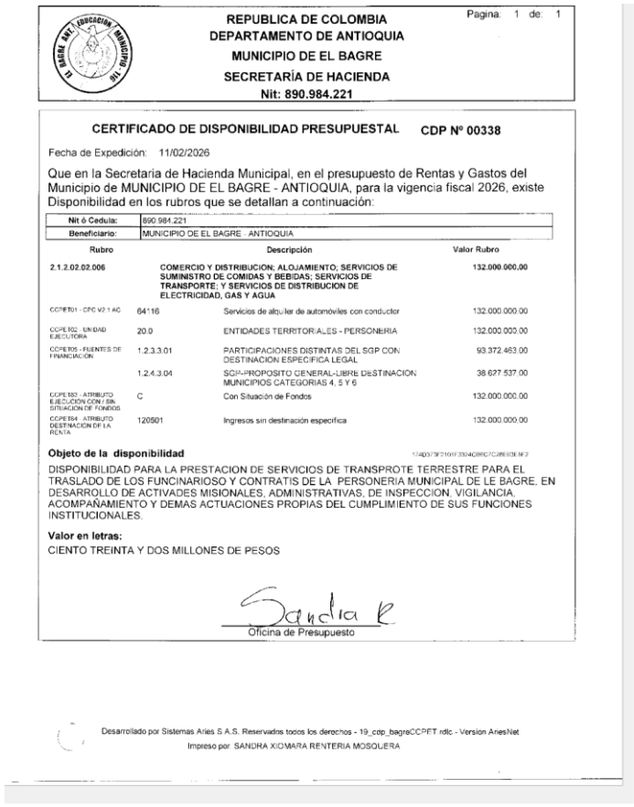
Se realizaron cotizaciones para establecer el presupuesto oficial para establecer el valor mensual del servicio de transporte, de la siguiente forma:

COTIZACIÓN	VALOR COTIZADO
COOTRASEC TRANSPORTE ESPECIAL DE CÓRDOBA	$16.500.000.00
ANA SOFIA MURILLO HERNANDEZ	$16.800.000

De acuerdo con las cotizaciones antes referenciadas, se tomó como base para determinar el valor mensual del servicio, el precio más najo cotizado y de acuerdo a ello se estableció el siguiente presupuesto:

Nº DE CARROS	NO. DE MESES DEL SERVICIO	MODELO	VALOR SERVICIO DE CARRO MENSUAL	TOTAL
1	8 MESES	2015 EN ADELANTE	$16.500.000	$132.000.000

4.1. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN:
El rubro que compone la contratación está en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00338 del 11 de febrero de 2026, como se puede constatar a continuación:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

Pagina: 1 de: 1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP Nº 00338**

Fecha de Expedición: 11/02/2026

Que en la Secretaria de Hacienda Municipal, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2026, existe Disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Nit ó Cedula:	890.984.221
Beneficiario:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Rubro		Descripción	Valor Rubro
2.1.2.02.02.006		COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	132.000.000,00
CCPET01 - CPC V2.1 AC	64116	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	132.000.000,00
CCPET02 - UNIDAD EJECUTORA	20.0	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	132.000.000,00
CCPET05 - FUENTES DE FINANCIACION	1.2.3.3.01	PARTICIPACIONES DISTINTAS DEL SGP CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL	93.372.463,00
	1.2.4.3.04	SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	38.627.537,00
CCPET07 - ATRIBUTO EJECUCION CON / SIN SITUACION DE FONDOS	C	Con Situación de Fondos	132.000.000,00
CCPET04 - ATRIBUTO DESTINACION DE LA RENTA	120501	Ingresos sin destinación especifica	132.000.000,00

Objeto de la disponibilidad

DISPONIBILIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPROTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE LOS FUNCINARIOSO Y CONTRATIS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE LE BAGRE, EN DESARROLLO DE ACTIVADES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS, DE INSPECCION, VIGILANCIA, ACOMPAÑAMIENTO Y DEMAS ACTUACIONES PROPIAS DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

Valor en letras:
CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS

Oficina de Presupuesto

Desarrollado por Sistemas Aries S.A.S. Reservados todos los derechos - 19_cdp_bagreCCPET.rdlc - Version AriesNet
Impreso por: SANDRA XIOMARA RENTERIA MOSQUERA

4.3 FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará de la siguiente manera: a.- **OCHO (8) PAGOS IGUALES MENSUALES POR EL VALOR MENSUAL DEL SERVICIO**, por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.500.000,00) previo informe de ejecución por parte del contratista y supervisor del contrato, planilla mensual de rutas por dependencia, certificado de cumplido expedido por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes y demás requisitos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos deberán corresponder al servicio efectivamente prestado. En el evento que, por cualquier causa, el plazo de ejecución, al momento de celebrar el contrato o de su liquidación, se harán los ajustes correspondientes, igual aplica para el servicio de transporte a servidores públicos, pues se paga sólo los servicios efectivamente prestados. **PARAGRAFO TERCERO:** El primero de los pagos será causado a los treinta de ejecución contados partir de la suscripción del acta de inicio y así sucesivamente, el pago final se hará previa liquidación del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable en el caso de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa, será aquél con el MENOR PRECIO.

En tal sentido, el factor de selección que permite identificar la oferta más favorable a esta entidad, es el MENOR PRECIO.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El contratista se obliga a constituir, a favor dela PERSONERÍA DE EL BAGRE, una garantía única contractual, de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, que ampare:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td colspan="3">CUALQUIERA DE LAS CLASES PERMITIDAS POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, A SABER: (I) CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA PARA ENTIDADES ESTATALES, (II) PATRIMONIO AUTÓNOMO, (III) GARANTÍA BANCARIA.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td colspan="3">PERSONERÍA DE EL BAGRE</td></tr>
<tr><td rowspan="4">AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS.</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO:</td><td>VIGENCIA IGUAL A LA DURACIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS</td><td>DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.</td></tr>
<tr><td>TOMADOR</td><td colspan="3">PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS: LA GARANTÍA DEBERÁ TOMARSE CON EL NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO SOCIETARIO QUE FIGURA EN EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</td></tr>
</table>

	EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, Y NO SÓLO CON SU SIGLA, A NO SER QUE EN EL REFERIDO DOCUMENTO SE EXPRESE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ DENOMINARSE DE ESA MANERA. NO SE ACEPTAN GARANTÍAS A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO. CUANDO EL CONTRATISTA SEA UNA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO, SE DEBE INCLUIR RAZÓN SOCIAL, NIT Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES. PARA EL CONTRATISTA CONFORMADO POR UNA ESTRUCTURA PLURAL (UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO): LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONTRATISTA, PARA LO CUAL SE DEBERÁ RELACIONAR CLARAMENTE LOS INTEGRANTES, SU IDENTIFICACIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, QUIENES PARA TODOS LOS EFECTOS SERÁN LOS OTORGANTES DE LA MISMA.
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO OBJETO DEL CONTRATO FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA EN CASO DE NO USAR CENTAVOS, LOS VALORES DEBEN APROXIMARSE AL MAYOR EJ. CUMPLIMIENTO SI EL VALOR A ASEGURAR ES $14.980.420,20 APROXIMAR A $14.980.421

7.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PERSONERÍA DE EL BAGRE y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una suma equivalente a 200 SMLMV, y con una vigencia igual a la duración del mismo. Esta garantía deberá otorgarse en las condiciones del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PERSONERÍA DE EL BAGRE
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro	• Número y año del contrato

de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN		SI	SI	NO	SI
Israel		NO	NO	NO	NO

9. SUPERVISIÓN
La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Personero Municipal, o por el profesional que éste designe, toda vez que por la naturaleza del objeto no se requieren conocimientos especializados se ameriten la contratación de una interventoría externa.

Para constancia se firma en El Bagre, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

ALDAIR ALFONSO GUZMÁN
PERSONERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE EL BAGRE ANTIOQUIA